



**GOBIERNO
DE TODOS**



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto “De las Denuncias” de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, del Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 13 de agosto de 2021, se emite el Procedimiento para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta de los servidores públicos de la Consejería Jurídica.

GLOSARIO

Para efectos del presente instrumento se entiende por:

Código de Conducta

Al instrumento emitido por la persona titular de la Dependencia o Entidad a propuesta de los Comités de Ética;

Código de Ética

El Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Comité

Al Comité de Ética, en su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales, como órganos democráticamente integrados, que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Conflictos de interés

A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios;

Consejería Jurídica

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'R' at the top, followed by several vertical lines and other symbols, possibly indicating a review or approval process.



Denuncia

Acto por el cual una persona hace del conocimiento la acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas por presuntas vulneraciones al Código de Ética o el Código de Conducta.

Entes Públicos A las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado, en términos del artículo 4, inciso g) del Código de Ética;

Lineamientos A los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Persona asesora

A la persona designada en términos del numeral 8 de los presentes Lineamientos, que podrá participar en calidad de asesora, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona, que por su conocimiento pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité.

Persona consejera

A la persona que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual, conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;

Personas servidoras públicas

A toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Campeche;

Secretaría A la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Sistema

A la herramienta tecnológica administrada por la Secretaría, por conducto de la Unidad, a través de la cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética, en términos del numeral 102 de los Lineamientos; y

CA

Coordinación Administrativa u homólogas de los Entes Públicos

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a downward arrow, and several illegible signatures or initials.



MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar al Comité de la Consejería Jurídica una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La denuncia deberá presentarse por escrito o por medio electrónico al correo delaciones.cj@gmail.com en el “**Formato para presentación de denuncias**”, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre de la persona denunciante;
- Domicilio o dirección de correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones;
- Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique; y
- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la Consejería Jurídica, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- Los medios probatorios de la conducta consistente en documental y testimonial.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y, una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por la o el denunciante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



El Comité podrá tramitar denuncias anónimas, siempre y cuando la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del artículo 60 de los Lineamientos.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

En la atención y determinación de las denuncias, el Comité deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas y de las terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia; para lo cual, el Comité podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

ANONIMATO

En todo momento, el Comité deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo, para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

La Consejería Jurídica y sus unidades administrativas deberán coadyuvar con su Comité de Ética, proporcionándole las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

EXPEDIENTE

Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo que el Comité podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control, dará vista a las instancias

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



de vigilancia y control, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las personas denunciante y denunciada.

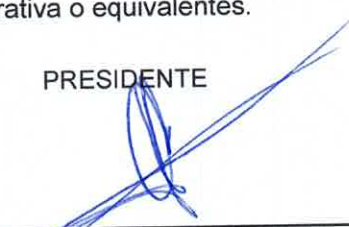
RECOMENDACIONES

Las recomendaciones deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se le hubiere emitido la recomendación.


En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos, no sólo a las personas denunciadas, sino a sus superiores jerárquicas, hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalentes.

PRESIDENTE




JAVIER JESÚS QUINTERO ARVEA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA EJECUTIVA



KARLA CONCEPCIÓN CÁMARA ARROYO
DIRECTORA DE COMPILACIÓN NORMATIVA,
ARCHIVO E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIO TÉCNICO



MARIO DE LA CRUZ MOO REYES
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE
GESTIÓN



**GOBIERNO
DE TODOS**



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PRIMER MIEMBRO TITULAR

CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA
DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO

SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

GEMA GABRIELA ROMERO MARTÍNEZ
SECRETARIA PARTICULAR Y DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TERCER MIEMBRO TITULAR

TANIA VERENICE GARCÍA MOO
ANALISTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

L.A.E. LILIA DEL CARMEN REBOLLEDO
GÓNGORA